



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/1025/2025, de 25 de julio, por la que se convocan subvenciones para el año 2025, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 849221.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849221>).

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. Convocar para el año 2025 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

2. La cuantía disponible en el presupuesto del ejercicio 2025, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.550.000 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijas e hijos menores de dieciséis años o de hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, con un importe total de 600.000 euros, procedente de dos vías de financiación:

- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible, 450.000 euros.



- Fondos procedentes del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/35017, crédito disponible, 150.000 euros.

Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia:

- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible, 150.000 euros.

Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad:

- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible, 300.000 euros.

Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género:

- Fondos procedentes del Pacto de Estado en materia de violencia de género del Ministerio de Igualdad. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/39135, crédito disponible, 500.000 euros.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias y a la infancia y adolescencia.
2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Estén inscritas en el registro de entidades, centros y servicios sociales en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones



tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Así mismo, quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones.

Artículo 3. Proyectos susceptibles de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

Línea 1: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijas e hijos menores de dieciséis años o hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, en domicilio o en espacios públicos.

Línea 2: Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia.

Línea 3: Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias y a sus hijas e hijos que se encuentren en vulnerabilidad derivada de su situación socio-familiar, dando prioridad a aquellos proyectos dirigidos a la atención a las familias numerosas y monoparentales y las familias víctimas de la violencia de género. Quedarán incluidos aquellos proyectos cuyo objeto sea la cobertura de las necesidades básicas de las familias como aquellos que den respuesta a otras situaciones de vulnerabilidad social derivada de circunstancias tales como exclusión social, desestructuración familiar, enfermedad o discapacidad, factores culturales, así como todas aquellas que dificulten el bienestar integral de las familias y de sus hijas e hijos.

Línea 4: Proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, para la prevención de la violencia familiar y de género, asegurando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía solicitada por cada proyecto a subvencionar no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del mismo.



Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por los proyectos subvencionados, no podrá superar el 10% de la cuantía del crédito establecido en cada una de las líneas referidas en el artículo 1 de la convocatoria.

3. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad (con su certificado electrónico de representante de persona jurídica), manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Para cada una de las líneas de subvención se deberá presentar una solicitud en la que podrán detallarse las diferentes actuaciones, el lugar de realización, el número de personas usuarias de las actividades, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta tramitador online, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11072 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, y seleccionando la opción iniciar.

3. Junto a cada solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la documentación conforme a los modelos disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde



la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencion-apoyo-familias-aragon-entidades-animo-lucro-convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 11072 "Subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro-convocatoria 2025".

Artículo 6. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del "extracto" de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", página web: <http://www.boa.aragon.es>.
2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite", disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 11072 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.
4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica y queden adecuadamente acreditados, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Zaragoza, 25 de julio de 2025.- La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.^a Susín Gabarre.